DTCI
202638501524921
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 11 de 2026

Señor(a)
CARLOS MARIO CIFUENTES TORO
ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
CALLE 21 5 74
110311
cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202652601750912

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

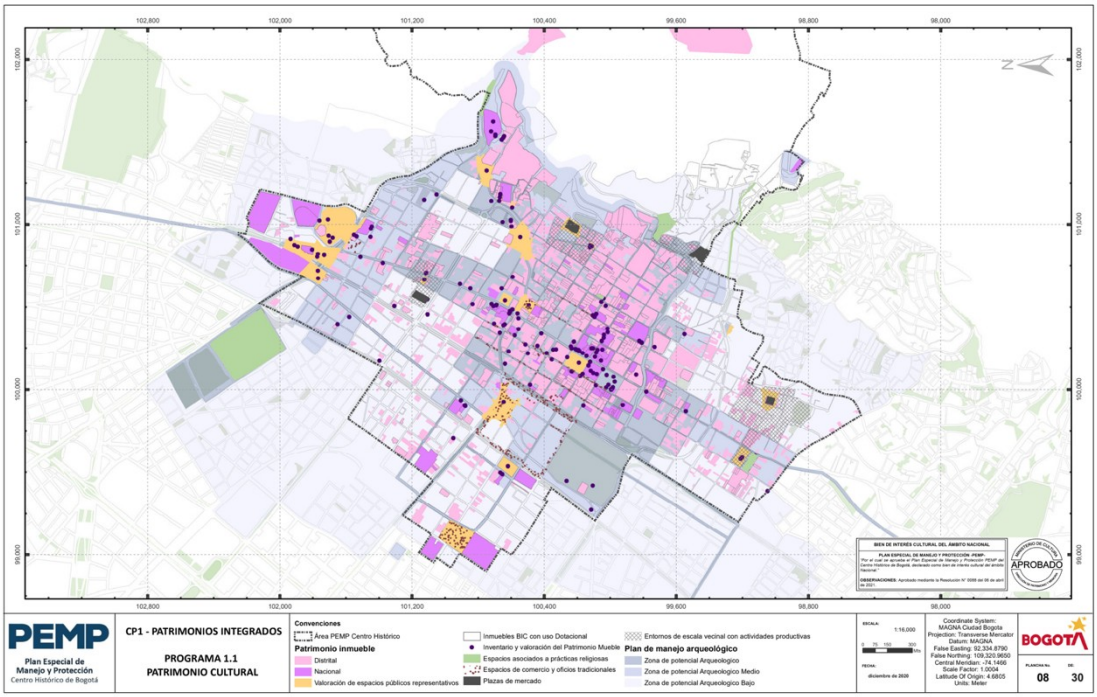
En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición dirigido a esta Entidad donde solicita:

a. *Definir con precisión una zona específica del centro de nuestra capital que denominábamos la sala de nuestra casa, que en mi humilde opinión debería estar comprendida entre las carreras 1 a la 30 y entre las calles 1 a la 26.*

R/: El Instituto de Desarrollo Urbano comunica que la delimitación de la zona del centro histórico de la ciudad está determinada en el Plan de Manejo y Proyección del Centro Histórico de Bogotá (PEMP-CHB) y se encuentra

reglamentada en la resolución 088 del 06 de abril de 2021, en relación a lo definido al artículo 12 se cita:

Artículo 12. Delimitación del Área Afectada. El Área Afectada se conforma por un polígono irregular cerrado con un área de 162 Ha circunscrita en los siguientes sectores catastrales: La Catedral, La Concordia, Egipto, Centro Administrativo, Las Aguas; y parcialmente Belén, Veracruz, Santa Barbara y San Francisco Rural (…).



Dicho espacio fue determinado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, y entendiendo que el PEMP es una estructura de ordenamiento territorial que se articula con el POT, se utiliza como referencia de este territorio por todas las entidades del Distrito.

b. *Limpiar diariamente la referida zona*

R/: Se informa que "*Limpiar diariamente la referida zona"* no hacer parte de funciones ni de sus competencias del Instituto de Desarrollo Urbano IDU. Con el propósito de atender el derecho de petición a través del cual solicita "*Limpiar diariamente la referida zona*", amablemente se informa que es a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) quien tiene dentro de sus funciones la "*limpieza de los espacios públicos en la infraestructura del Distrito Capital*". Dado lo anterior, y conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento, damos traslado de su petición a la, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

c. *Organizar cuadrillas permanentes de mantenimiento y embellecimiento que incluyan la eliminación de huecos, el mantenimiento de vías y andenes.*

R/: En Bogotá, la priorización de los segmentos viales para su intervención por parte del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) se realiza mediante la aplicación de un **Modelo de Priorización para el Programa de Conservación de la Malla Vial**, que permite identificar y seleccionar los tramos que requieren intervención, de acuerdo con criterios técnicos, funcionales y de disponibilidad presupuestal.

Este modelo busca optimizar los recursos disponibles, mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial, prevenir el deterioro de la infraestructura y prolongar su vida útil.

Entre los criterios que se consideran para evaluar los segmentos viales se encuentran:

- **Estado de la infraestructura vial:** diagnóstico de las condiciones del pavimento mediante el Índice de Condición del Pavimento (ICP), considerando el tipo, severidad y extensión de los daños.
- **Importancia para la movilidad:** función del corredor dentro de la red vial y volumen de tránsito vehicular.

- **Transporte público:** presencia de rutas del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) y demanda de pasajeros.
- **Seguridad vial:** condiciones que puedan representar riesgos para peatones, ciclistas y conductores.
- **Conectividad:** importancia del segmento para la articulación de la red vial y la continuidad de los desplazamientos.
- **Entorno urbano:** proximidad a equipamientos de salud, educación y otros servicios, así como a territorios priorizados para el mejoramiento integral.
- **Solicitudes ciudadanas:** requerimientos de la comunidad que pueden ser considerados dentro del análisis técnico.
- **Disponibilidad de recursos:** viabilidad técnica, financiera y contractual para ejecutar las intervenciones.

La pintura periódica de fachadas, especialmente las de los inmuebles públicos.

R/: En relación con las actividades de mantenimiento y embellecimiento de fachadas de los inmuebles públicos, se precisa que estas no se encuentran dentro del ámbito de las competencias del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). En consecuencia, y de conformidad se da traslado de la solicitud al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), para que, en el marco de sus competencias, conozca y emita la respuesta correspondiente a los asuntos planteados en su petición.

d. Promover el respeto por los bienes y espacios públicos y privados mediante campanas cívicas permanentes que expliquen las ventajas de mantener en buen estado la ciudad, a fin de darle tanto a las personas, como a las instituciones una atmosfera de respeto, solemnidad y seriedad.

R/: Se precisa que estas no se encuentran dentro del ámbito de las competencias del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Se considera que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Dirección de Cultura Ciudadana, es la entidad competente para atender su solicitud. En consecuencia, se realizará el traslado correspondiente, con el fin de que dicha entidad, en el marco de sus competencias, emita el pronunciamiento respectivo.

e. *Promover mediante diversas campañas educativas, el uso y el ingreso a la sala de nuestra casa y los predios públicos en las mejores condiciones de presentación personal posible.*

R/: Se precisa que estas no se encuentran dentro del ámbito de las competencias del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Teniendo en cuenta su solicitud involucra acciones de promoción, divulgación y apropiación social del Centro Histórico, se considera pertinente dar traslado al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), en el marco de las funciones y acciones contempladas en el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá, adoptado mediante la Resolución 088 de 2021 y modificado por la Resolución 092 de 2023, para que, de acuerdo con sus competencias, evalúe la propuesta y emita el pronunciamiento correspondiente.

f. *Erradicar la mendicidad, la prostitución callejera y el uso de sustancias prohibidas dentro de la zona denominada la sala de nuestra casa y en todos los espacios públicos en general.*

R/: Estas acciones no se encuentran dentro del ámbito de las competencias del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Al respecto, las acciones de atención a la población en condición de vulnerabilidad y habitabilidad en calle corresponden a la Secretaría Distrital de Integración Social; mientras que las actividades de inspección, vigilancia y control relacionadas con el ejercicio de la prostitución, la seguridad y los comportamientos contrarios a la convivencia involucran a la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las alcaldías locales y la Policía Metropolitana de Bogotá, de acuerdo con sus respectivas competencias.

g. *Organizar el comercio informal de tal manera que, en vez de ser una fuente de desorden, suciedad e inseguridad, se constituya en una organización humana productiva y protectora. Cada vendedor ambulante deberá estar registrado con la información sobre su actividad comercial, estar afiliado a la seguridad social, hará un aporte mensual o trimestral, será portador de un carné, estará uniformado y deberá cumplir con la obligación de mantener limpios los espacios autorizados y formar parte de una red de seguridad ciudadana coordinada por la policía.*

R/: Estas acciones no se encuentran dentro del ámbito de las competencias del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Al respecto, el Instituto para la Economía Social (IPES) es la entidad distrital encargada de desarrollar acciones de identificación, caracterización, registro y acompañamiento a la población de vendedores informales, así como de promover alternativas de inclusión productiva y organización de sus actividades económicas.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1988 de 2019, el Decreto 801 de 2022 y los instrumentos distritales que regulan el aprovechamiento económico del espacio público para las ventas informales.

h. *Promover en coordinación con las autoridades correspondientes, la trasformación paulatina de la ciudad en materia arquitectónica que permita la sustitución de una gran cantidad de inmuebles, que actualmente están abandonados, se usan para actividades non santas y están afeando o frenando el desarrollo de nuestra ciudad. Es importante que mediante una política publica se busque la construcción de soluciones habitacionales y comerciales nuevas, funcionales y modernas que permitan tanto el embellecimiento de la ciudad como el cambio de prácticas en la misma.*

R/: Es de recordar que este tipo de acciones no se encuentran dentro del ámbito de las competencias del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Al respecto, la Secretaría Distrital del Hábitat, como cabeza del Sector Hábitat, tiene entre sus funciones la formulación de políticas y planes relacionados con

DTCI
202638501524921
Información Pública
Al responder cite este número

la promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, mejoramiento integral y producción de vivienda nueva. Por su parte, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (RenoBo) tiene a su cargo la gestión, estructuración, promoción y ejecución de proyectos integrales de renovación y desarrollo urbano.
En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se dará traslado a las entidades competentes para que, en el marco de sus funciones, conozcan los requerimientos y emitan la respuesta correspondiente: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), Secretaría Distrital de Integración Social, Economía Social (IPES).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se remite copia de las peticiones a las entidades competentes, de conformidad con sus funciones y atribuciones legales, con el fin de que conozcan y atiendan los numerales correspondientes, emitan las respuestas de fondo a que haya lugar y adelanten las actuaciones pertinentes dentro del marco de sus competencias.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 11-11-2026 04:29:21 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - Bogotá DC - Bogotá - CARRERA 7 32 12 CIUDADELA SAN MARTIN - cjmunozs@sdis.gov.co
Con Copia a: DESARROLLO ECONOMICO INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES - Bogotá DC - Bogotá - CALLE 19 10 44 - radicacion1@ipes.gov.co
Con Copia a: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL IDPC - Bogotá DC - Bogotá - CALLE 12 B 2 91 - correspondencia@idpc.gov.co
Con Copia a: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP - Bogotá DC - Bogotá - KR 14 53 80 - Katherinn.forero@uaesp.gov.co

Elaboró: LUZ AMANDA HERNANDEZ PEREZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura